



Boletín/SP30/2022

Toluca de Lerdo, México; a 14 de octubre de 2022

Sesión Pública No. 30

En sesión pública celebrada el día de la fecha, las y los Magistrados quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Local y un Recurso de Apelación en los siguientes términos:

En el expediente JDCL/355/2021, el actor impugnó una resolución intrapartidista, por medio de la cual se estableció suspender temporalmente al actor de sus derechos partidistas por un año, por lo que quedaba impedido para votar y ser votado en cualquier procedimiento de elección interna y/o procedimiento de votación al interior de algún órgano de dirección o representación del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México; al respecto, el Tribunal determinó que la responsable debió decretar de oficio la caducidad del procedimiento, dado que el periodo que medió entre la fecha de presentación del escrito de solicitud de inicio del procedimiento y la fecha de la resolución transcurrieron 120 días hábiles; por lo que operó la caducidad en atención al Reglamento de Disciplina Interna del partido político en cita.

Ahora bien, por cuanto hace al expediente RA/12/2022, el recurrente impugnó la respuesta emitida por el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, respecto a la solicitud de constituirse como partido político local; así este órgano jurisdiccional determinó por mayoría que no le asiste la razón al recurrente, ya que no exhibió la documentación para ostentar la personalidad con la cual se ostentó y derivado de la falta de personería, tuvo como consecuencia que se tuviera por no presentada la solicitud, por lo que implicó, que no fuera necesario el pronunciamiento atinente por parte del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.